Factura: 001-001-000001735

20151705003P00944

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20151705003P00944

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ VARGAS GONZALO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712800596	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ULLOA MARCILLO JORGE ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602206088	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	SANGOLQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	6000.00

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

Notaría Pública Tercera del Cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	17	05	03	P 00944

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADA POR: JORGE ESTUARDO ULLOA MARCILLO Y GONZALO ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS

A FAVOR DE: DE LOS MISMOS.

CUANTIA: $ 6.000,00

DI: CUATRO COPIAS

D.S.

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE; ante mí, doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, Notario Tercero de éste Cantón, comparece: el señor JORGE ESTUARDO ULLOA MARCILLO, casado; GONZALO ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía de responsabilidad

Notaría Pública Tercera del Cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura el señor Jorge Estuardo Ulloa Marcillo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 060220608-8, por sus propios y personales derechos; y el señor Gonzalo Alejandro Martínez Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 171280059-6, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de Comercio, y al presente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I DE LA DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD, DEL DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo Primero.- Denominación y Nacionalidad.- La denominación de la compañía que se constituye es ULLOMARTOURS CIA. LTDA. y su nacionalidad es Ecuatoriana.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la compañía será: la elaboración, organización, operación y comercialización, ya sea directamente al usuario o a través de otras agencias de viaje, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos

N7911.00

al interior como fuera del país. Su actividad se desenvolverá dentro del siguiente marco: a) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b) Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; c) Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; d). Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; g) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo; h) actividades propias de las agencias de viajes operadoras de turismo. Podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos, de actos, civiles, comerciales, industriales, y otros, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. Tal como queda descrito antes, inclusive celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionándose con otras sociedades, absorberlas o ser absorbida por ellas, todo lo anterior en cuanto esté directamente relacionado con el objeto social para propiciar su cabal desarrollo. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de Treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Titulo II DEL CAPITAL Artículo Quinto.- Capital y participaciones sociales.- El capital social es de Seis mil Dólares, ($6.000,00) divididos en seiscientas participaciones sociales de diez dólares de valor nominal cada una. Las participaciones comprenden los aportes de capital, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable y el número de las participaciones que por su aporte les correspondan. Artículo Sexto.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. Título III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante comunicación escrita a cada socio a la dirección que tenga registrada de su

domicilio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- La junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 90% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Decimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y entre ellas: a) Designar y remover presidente y gerente general; b) Aprobar las cuentas y los balances de la compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del presidente o gerente general. Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

Notaría Pública Tercera del Cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea reemplazado, con sujeción a la Ley. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) Actuar como secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Quinto.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- a) El capital de la compañía es de Seis mil dólares de los Estados Unidos y está íntegramente suscrito y pagado tal como consta en el cuadro de integración siguiente:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACION	PORCENTAJE
Jorge Estuardo Ulloa Marcillo	5.400,00	5.400,00	540	10,00	90%
Gonzalo Alejandro Martínez Vargas	600,00	600,00	60	10,00	10%
TOTAL	6.000,00	6.000,00	600		100%

a) De este valor suscrito los socios suscriptores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en cuenta que se aperturara en una Institución bancaria a nombre de la Compañía. b) Los socios declaran además haber realizado el aporte en su totalidad por cuanto el cuadro de integración de capital se encuentra correctamente conformado. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, al señor Gonzalo Alejandro Martínez Vargas, y como Gerente General de la misma al señor Jorge Estuardo Ulloa Marcillo, respectivamente. SEXTA.- SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento la veracidad de todo lo establecido en este contrato social. SEPTIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCION.- Los contratantes facultan al Doctor Galo Quiñonez, profesional de derecho a fin de que solicite al señor

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Rúmiñahui la inscripción de la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo en la Superintendencia de Compañías y Valores para registrar la constitución de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Galo Quiñones, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dos guión dos dos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

SR. JORGE ESTUARDO ULLOA MARCILLO.

C.C. 060220608-8

SR. GONZALO ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS.

C.C. 1712800596

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 09:35 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687557
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600022907 QUINONEZ SUQUILANDI GALO ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ULLOMARTOURS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/03/2015 09:35 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/02/2015 8.43 AM

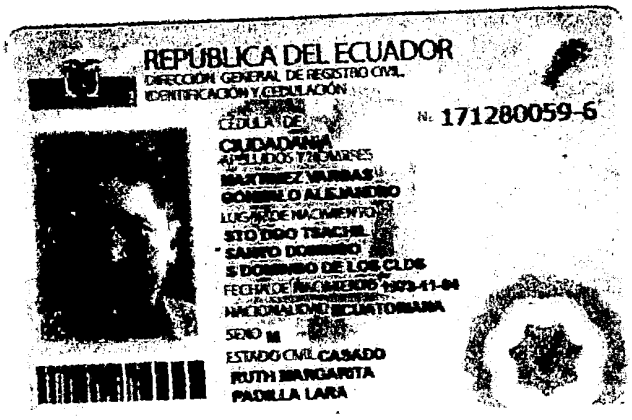

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171280059-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ VARGAS
GONZALO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS COLOS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH MARGARITA
PADILLA LARA

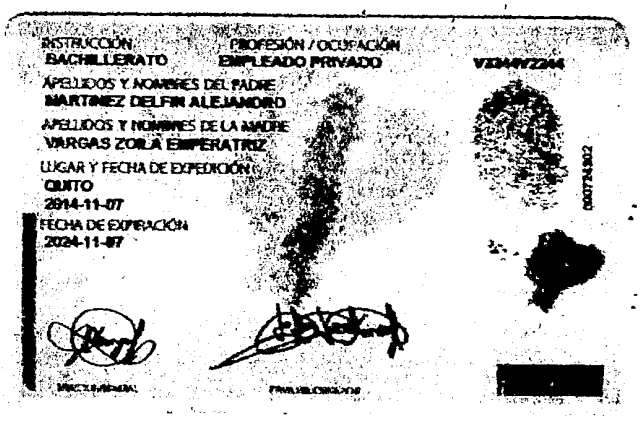

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3349V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ DELFIN ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ZOILA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-07

0007743022

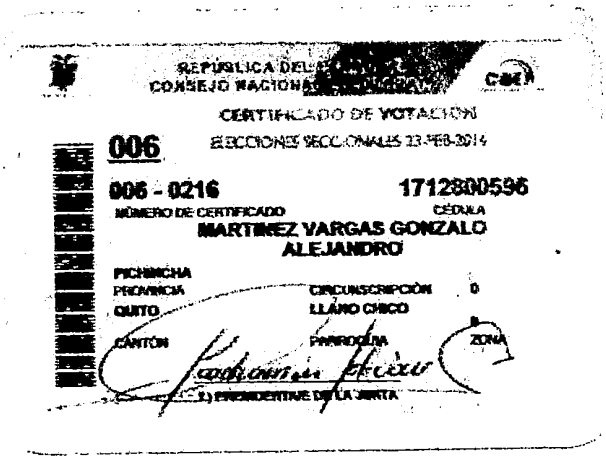

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0216
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712800596
CÉDULA

MARTINEZ VARGAS GONZALO ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

LLANO CHICO
PARROQUIA

9
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060220608-8

0000006

ULLOA MARCILLO JORGE ESTUARDO

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

25 AGOSTO 1967

003-1 0200 00200 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1967

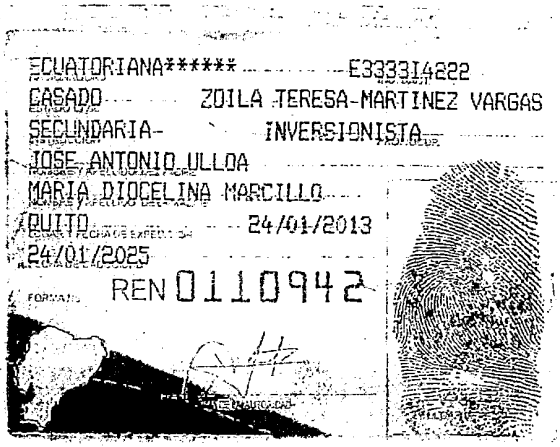
ECUATORIANA****** E3333I4222

CASADO ZOILA TERESA-MARTINEZ VARGAS

SECUNDARIA- INVERSIONISTA

JOSE ANTONIO ULLOA

MARIA DIOCELINA MARCILLO

QUITO 24/01/2013

24/01/2025

REN 0110942

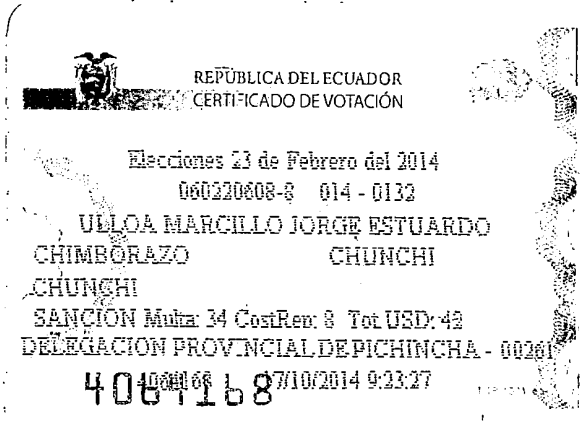
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

060220608-8 014 - 0132

ULLOA MARCILLO JORGE ESTUARDO

CHIMBORAZO CHUNCHI

CHUNCHI

SANCION Multa: 34 CostRen: 8 Tot.USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

406168 07/10/2014 9:23:27

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

Notaría Pública Tercera del Cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS

NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

0000007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA ULLOMARTOURS CIA. LTDA., otorgada el cuatro de marzo del dos mil quince, ante el Notario Tercero del cantón Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.336

Miércoles, 8 de abril del 2015, 11:23:08

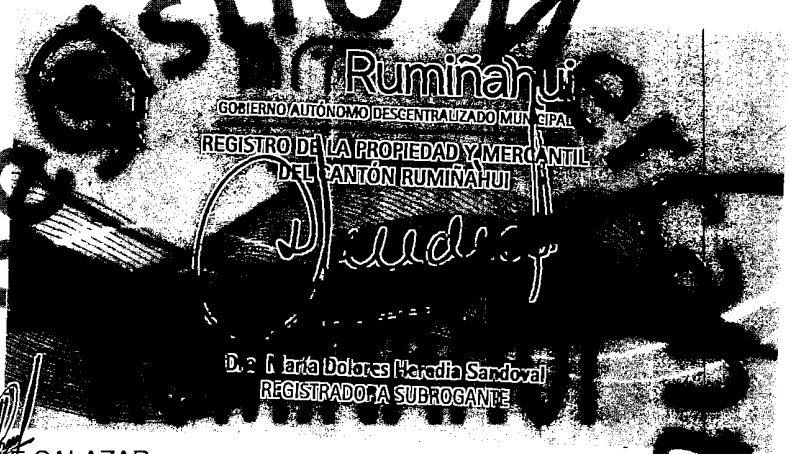

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA

Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

0000008

Con fecha 8 de abril del 2015, bajo repertorios Nos. 336,337 y 338 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA ULLOMARTOURS CIA. LTDA.; y, los NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL a favor del señor ULLOA MARCILLO JORGE ESTUARDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602206088 y PRESIDENTE a favor del señor MARTINEZ VARGAS GONZALO ALEJANDRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1712800596, por el periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende de la Cláusula Quinta. Nombramiento de Administradores de la escritura otorgada el cuatro de marzo del dos mil quince, ante el Notario Tercero del cantón Rumiñahui, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 8 de abril del 2015

Registro Mercantil Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Dra. María Dolores Heredia Sandoval
REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ULLOMARTOURS CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: CHAUPITENA	CIUDADELA:
CALLE: "A"	NÚMERO: LT-3	INTERSECCIÓN/MANZANA: INGRESO PRINCIPAL
CONJUNTO: PRADOS DE LA HACIENDA	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3186122	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ullosito@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995541791	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Pasando el parque de San Pedro de Taboada

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JORGE ESTUARDO ULLOA MARCILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0602206088

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUSY 16430
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
23 ABR 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1